



Señor

JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA:	
PROCESO:	EJECUTIVO
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE:	EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA

MARÍA JUDITH GRAJALES GALEANO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.527.698, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la Copropiedad EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit 900970830-2, ubicada en la Carrera 79 N° 39-59/61 de Medellín, cuya personería jurídica fue autorizada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín, bajo la inscripción 1098 del 5 de mayo de 2016, y el radicado N° 7.712, constituida mediante escritura pública N° 1587 del 13 de septiembre de 1995 otorgada en la Notaría 17 del Circulo de Medellín; me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO identificada con CC N° 1.128.270.718 de Medellín, portadora de la tarjeta profesional N° 208.010 del C.S de la J, para que promueva demanda con pretensión EJECUTIVA de minima cuantía, contra ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA identificado con C.C. N° 70.786.242, con el fin que se libre mandamiento de pago por las obligaciones relacionadas con el pago de cuotas de administracion, expensas comunes, multas, cuotas extraordinarias, intereses y demás conceptos adeudados a la Copropiedad y que se lleguen a deber dentro del trámite del proceso, derivados de los inmuebles de su propiedad identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-671489 y 001-671499.

Mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del C.G.P. y, además para cobrar capital, intereses, sanciones y demas obligaciones accesorias derivadas del titulo ejecutivo, para sustituir, desistir, transigir, reasumir, conciliar, recibir, retirar notificaciones, títulos judiciales y demás documentos, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdos de pago, disponer del derecho en litigio, solicitar terminación del proceso por cualquier causa y todo aquello que sea necesario para la consecución de los fines establecidos en este mandato.

Atentamente,

NOTARIA (13) DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA (13) DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO



Mra Judith Grajales G.

MARÍA JUDITH GRAJALES GALEANO

C.C. No. 32.527.698

Administradora

Acepto el poder,

Angélica María Tamayo Botero

ANGÉLICA MARIA TAMAYO BOTERO

TP. N° 208.010 del C.S de la J

C.C 1.128.270.718 de Medellín



NOTARIA (13) DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA (13) DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



105575

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, compareció:

MARIA JUDITH GRAJALES GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032527698, presentó el documento dirigido a JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mra Judith Grajales Galeano

----- Firma autógrafa -----



7zwe0jl4e00x
10/05/2019 - 10:39:27:261



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ

Notaría trece (13) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7zwe0jl4e00x

NOTARIA (131)
ESPACIO EN BLANCO

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA: ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTAZ

ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.270.718 expedida en Medellín, y portadora de la T.P. No. 208.010 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial designada por la señora MARÍA JUDITH GRAJALES GALEANO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.527.698, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la Copropiedad EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit 900970830-2, cuya personería jurídica fue autorizada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín, bajo la inscripción 1098 del 5 de mayo de 2016, y el radicado N° 7.712, constituida mediante escritura pública N° 1587 del 13 de septiembre de 1995 otorgada en la Notaría 17 del Circulo de Medellín, promuevo demanda EJECUTIVA, contra ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA identificado con C.C. N° 70.786.242, con fundamento en los siguientes,

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El señor ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA es propietario de los bienes inmuebles ubicados en la carrera 79 N° 39-61, apartamento 502 y parqueadero 9/S (Int. 9909) Edificio Fuentelaureles P.H, cuyas matriculas inmobiliarias son la N° 001-671499 y 001-671489, correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

SEGUNDO. El demandado adeuda a la Copropiedad – Edificio Fuentelaureles P.H., las cuotas de administración ordinarias respecto del apartamento 502 y parqueadero 9/S (Int. 9909), correspondientes a los meses comprendidos desde octubre de 2017, hasta la fecha de presentación de esta demanda, con sus respectivos intereses, como se expone a continuación:

CUOTA MES	DESDE	HASTA	MORA DESDE	VALOR CUOTA
Octubre	01/10/2017	31/10/2017	01/11/2017	\$ 54.510
Noviembre	01/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	\$ 234.000

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)
 2. *Chlorophyll b* (Chl *b*)
 3. *Chlorophyll c* (Chl *c*)
 4. *Chlorophyll d* (Chl *d*)
 5. *Chlorophyll e* (Chl *e*)
 6. *Chlorophyll f* (Chl *f*)
 7. *Chlorophyll g* (Chl *g*)
 8. *Chlorophyll h* (Chl *h*)
 9. *Chlorophyll i* (Chl *i*)
 10. *Chlorophyll j* (Chl *j*)
 11. *Chlorophyll k* (Chl *k*)
 12. *Chlorophyll l* (Chl *l*)
 13. *Chlorophyll m* (Chl *m*)
 14. *Chlorophyll n* (Chl *n*)
 15. *Chlorophyll o* (Chl *o*)
 16. *Chlorophyll p* (Chl *p*)
 17. *Chlorophyll q* (Chl *q*)
 18. *Chlorophyll r* (Chl *r*)
 19. *Chlorophyll s* (Chl *s*)
 20. *Chlorophyll t* (Chl *t*)
 21. *Chlorophyll u* (Chl *u*)
 22. *Chlorophyll v* (Chl *v*)
 23. *Chlorophyll w* (Chl *w*)
 24. *Chlorophyll x* (Chl *x*)
 25. *Chlorophyll y* (Chl *y*)
 26. *Chlorophyll z* (Chl *z*)
 27. *Chlorophyll aa* (Chl *aa*)
 28. *Chlorophyll ab* (Chl *ab*)
 29. *Chlorophyll ac* (Chl *ac*)
 30. *Chlorophyll ad* (Chl *ad*)
 31. *Chlorophyll ae* (Chl *ae*)
 32. *Chlorophyll af* (Chl *af*)
 33. *Chlorophyll ag* (Chl *ag*)
 34. *Chlorophyll ah* (Chl *ah*)
 35. *Chlorophyll ai* (Chl *ai*)
 36. *Chlorophyll aj* (Chl *aj*)
 37. *Chlorophyll ak* (Chl *ak*)
 38. *Chlorophyll al* (Chl *al*)
 39. *Chlorophyll am* (Chl *am*)
 40. *Chlorophyll an* (Chl *an*)
 41. *Chlorophyll ao* (Chl *ao*)
 42. *Chlorophyll ap* (Chl *ap*)
 43. *Chlorophyll aq* (Chl *aq*)
 44. *Chlorophyll ar* (Chl *ar*)
 45. *Chlorophyll as* (Chl *as*)
 46. *Chlorophyll at* (Chl *at*)
 47. *Chlorophyll au* (Chl *au*)
 48. *Chlorophyll av* (Chl *av*)
 49. *Chlorophyll aw* (Chl *aw*)
 50. *Chlorophyll ax* (Chl *ax*)
 51. *Chlorophyll ay* (Chl *ay*)
 52. *Chlorophyll az* (Chl *az*)
 53. *Chlorophyll aza* (Chl *aza*)
 54. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 55. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 56. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 57. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 58. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 59. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 60. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 61. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 62. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 63. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 64. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 65. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 66. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 67. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 68. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 69. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 70. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 71. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 72. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 73. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 74. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 75. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 76. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 77. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 78. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 79. *Chlorophyll azz* (Chl *azz*)
 80. *Chlorophyll azaa* (Chl *aza*)
 81. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 82. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 83. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 84. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 85. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 86. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 87. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 88. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 89. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 90. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 91. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 92. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 93. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 94. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 95. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 96. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 97. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 98. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 99. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 100. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 101. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 102. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 103. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 104. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 105. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 106. *Chlorophyll azz* (Chl *azz*)
 107. *Chlorophyll azaa* (Chl *aza*)
 108. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 109. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 110. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 111. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 112. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 113. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 114. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 115. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 116. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 117. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 118. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 119. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 120. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 121. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 122. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 123. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 124. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 125. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 126. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 127. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 128. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 129. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 130. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 131. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 132. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 133.

[illegible][illegible]

800-368-2222

The above information was obtained from the files of the FBI, New York Office, dated 7-10-68.

Sincerely,
Special Agent in Charge

(S)

[illegible][illegible]

Figure 2. The effect of the concentration of the polymer on the α -phase transition temperature of the polymer.

Diciembre	01/12/2017	31/12/2017	01/01/2018	\$ 234.000
Enero	01/01/2018	31/01/2018	01/02/2018	\$ 243.000
Febrero	01/02/2018	28/02/2018	01/03/2018	\$ 243.000
Marzo	01/03/2018	31/03/2018	01/04/2018	\$ 243.000
Abril	01/04/2018	30/04/2018	01/05/2018	\$ 275.000
Mayo	01/05/2018	31/05/2018	01/06/2018	\$ 275.000
Junio	01/06/2018	30/06/2018	01/07/2018	\$ 275.000
Julio	01/07/2018	30/07/2018	01/08/2018	\$ 275.000
Agosto	01/08/2018	31/08/2018	01/09/2018	\$ 275.000
Septiembre	01/09/2018	30/09/2018	01/10/2018	\$ 275.000
Octubre	01/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	\$ 275.000
Noviembre	01/11/2018	30/11/2018	01/12/2018	\$ 275.000
Diciembre	01/12/2018	31/12/2018	01/01/2019	\$ 275.000
Enero	01/01/2019	31/01/2019	01/02/2019	\$ 284.000
Febrero	01/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	\$ 284.000
Marzo	1/03/2019	31/03/2019	1/04/2019	\$ 284.000

TERCERO. Las certificaciones expedidas por la representante legal del Edificio Fuentelaureles P.H., en términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, con base en el incumplimiento narrado, faculta a la Copropiedad para acudir a la jurisdicción, lo cual a su vez, se traduce en una obligación actual, clara, expresa, y exigible; susceptible de hacerse cumplir judicialmente mediante el proceso ejecutivo.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, solicito al Despacho realizar los siguientes pronunciamientos contra la demandada:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo frente al demandado por las siguientes sumas correspondientes a las cuotas ordinarias de administración correspondientes a los inmuebles aludidos, más los intereses causados hasta la cancelación de la obligación liquidados a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente, así:

CUOTA MES	DESDE	HASTA	MORA DESDE	VALOR CUOTA ORDINARIA
Octubre	01/10/2017	31/10/2017	01/11/2017	\$ 54.510
Noviembre	01/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	\$ 234.000
Diciembre	01/12/2017	31/12/2017	01/01/2018	\$ 234.000
Enero	01/01/2018	31/01/2018	01/02/2018	\$ 243.000
Febrero	01/02/2018	28/02/2018	01/03/2018	\$ 243.000
Marzo	01/03/2018	31/03/2018	01/04/2018	\$ 243.000
Abril	01/04/2018	30/04/2018	01/05/2018	\$ 275.000

1941	1942	1943	1944	1945
1946	1947	1948	1949	1950
1951	1952	1953	1954	1955
1956	1957	1958	1959	1960
1961	1962	1963	1964	1965
1966	1967	1968	1969	1970
1971	1972	1973	1974	1975
1976	1977	1978	1979	1980
1981	1982	1983	1984	1985
1986	1987	1988	1989	1990
1991	1992	1993	1994	1995
1996	1997	1998	1999	2000
2001	2002	2003	2004	2005
2006	2007	2008	2009	2010
2011	2012	2013	2014	2015
2016	2017	2018	2019	2020
2021	2022	2023	2024	2025

The following table shows the number of persons who have been granted citizenship since 1941. The number of persons granted citizenship has increased steadily since 1941, and the number of persons granted citizenship in 2025 was 1,234.

Number of persons granted citizenship

The following table shows the number of persons who have been granted citizenship since 1941. The number of persons granted citizenship has increased steadily since 1941, and the number of persons granted citizenship in 2025 was 1,234.

The following table shows the number of persons who have been granted citizenship since 1941. The number of persons granted citizenship has increased steadily since 1941, and the number of persons granted citizenship in 2025 was 1,234.

1941	1942	1943	1944	1945
1946	1947	1948	1949	1950
1951	1952	1953	1954	1955
1956	1957	1958	1959	1960
1961	1962	1963	1964	1965
1966	1967	1968	1969	1970
1971	1972	1973	1974	1975
1976	1977	1978	1979	1980
1981	1982	1983	1984	1985
1986	1987	1988	1989	1990
1991	1992	1993	1994	1995
1996	1997	1998	1999	2000
2001	2002	2003	2004	2005
2006	2007	2008	2009	2010
2011	2012	2013	2014	2015
2016	2017	2018	2019	2020
2021	2022	2023	2024	2025

Mayo	01/05/2018	31/05/2018	01/06/2018	\$ 275.000
Junio	01/06/2018	30/06/2018	01/07/2018	\$ 275.000
Julio	01/07/2018	30/07/2018	01/08/2018	\$ 275.000
Agosto	01/08/2018	31/08/2018	01/09/2018	\$ 275.000
Septiembre	01/09/2018	30/09/2018	01/10/2018	\$ 275.000
Octubre	01/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	\$ 275.000
Noviembre	01/11/2018	30/11/2018	01/12/2018	\$ 275.000
Diciembre	01/12/2018	31/12/2018	01/01/2019	\$ 275.000
Enero	01/01/2019	31/01/2019	01/02/2019	\$ 284.000
Febrero	01/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	\$ 284.000
Marzo	1/03/2019	31/03/2019	01/04/2019	\$ 284.000

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo por las demás cuotas de administración y demás conceptos que se causen a favor de la Copropiedad, y a cargo de los demandados durante el trámite del proceso y hasta que termine por el pago total de las obligaciones cuya ejecución se pretende. A efectos de lo anterior se aportará el certificado respectivo donde conste lo adeudado.

TERCERO: CONDENAR a al demandado por los valores a que asciendan las costas del proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 48 y siguientes de la Ley 675 de 2001; y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS PRETENSIONES

El Código General del Proceso, dispone en el artículo 422, lo siguiente:

"ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

Los procesos de ejecución, son aquellos que se adelantan con el fin de hacer efectivos coercitivamente derechos reconocidos, cuando su existencia es cierta e indiscutible, lo cual se realiza mediante la obligación que impone el juez al deudor de cumplir la prestación a su cargo, o en su defecto a indemnizar los perjuicios patrimoniales que el incumplimiento ocasionó. Pero dicho proceso se

iniciará siempre sobre la base de un título ejecutivo, que según el Código General del Proceso en su artículo 422, es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible, que proviene del deudor o de su causante o de providencia judicial y que constituya plena prueba sobre el deudor.

De conformidad con lo expuesto en dicha norma, el título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras refieren a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica, que sea o sean auténticos y que emanen de su deudor o de su causante; de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción; de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley o de las providencias que en procesos de policía que aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Las exigencias de fondo, atañen a que en estos documentos, aparezcan a favor del ejecutante o de su causante, y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara expresa y exigible, y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero conforme lo expresa el artículo 424 del Código General del Proceso.

La obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título, es clara cuando a demás de expresa; aparece determinada en el título, es fácilmente inteligible y se entiende en un solo sentido; y es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición.

El artículo 48 de la Ley 675 de 2001, "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", señala:

"ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.."

En el presente caso, se aduce como título ejecutivo el certificado expedido por la representante legal del Edificio Fuentelaureles Propiedad Horizontal, pues de su literalidad se desprende la concurrencia de los requisitos generales y específicos consagrados en el Código General del Proceso y en la norma especial, es decir, la Ley 675 de 2001, y en consecuencia, la incorporación en el documento de unas

obligaciones claras, expresas y exigibles, las cuales no se encuentran satisfechas, pues a la fecha la Copropiedad demandante no ha recibido pago por ningún concepto.

De conformidad con lo anterior, no queda duda alguna respecto de la existencia del título ejecutivo, y en consecuencia, es procedente que se profiera mandamiento de pago respecto de las obligaciones ejecutadas.

V. MEDIDAS EJECUTIVAS

Las solicitaré en escrito separado.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS:

- Certificación expedida por la administradora de la Copropiedad demandante, donde constan los valores adeudados por el propietario demandado.
- Certificado de tradición y libertad de los inmueble con matrícula N° 001-671489 y 001-671499 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
- Copia de la certificación de personería jurídica y representación legal de la copropiedad Edificio Fuentelaureles Propiedad Horizontal.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de domicilio del demandado, pues que es en Medellín, Barrio Laureles. Lo anterior, de conformidad con el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso.

Así mismo, es competente usted por la cuantía, que es mínima, dado que las pretensiones no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme el artículo 25 del Código General del Proceso.

VIII. PROCEDIMIENTO

Se trata de un procedimiento correspondiente al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I a VII del Código General del Proceso.

XIX. COPIAS Y ANEXOS

Poder

Lo enunciado en el acápite de las pruebas.

Copia física de la demanda y sus anexos para el traslado.

Copia magnetica de la demanda y sus anexos para surtir traslado.

Copia magnetica para archivo.

X. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Notificaciones y traslados en la Secretaria de su Despacho o en las siguientes direcciones:

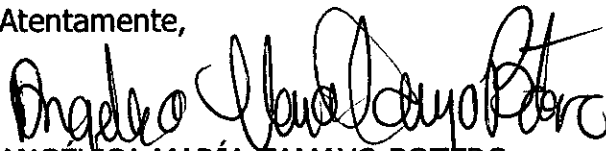
DEMANDANTE: Ubicada en la carrera 79 N° 39-61, oficina de la administración, Edificio Fuentelaureles P.H. en Medellín, Barrio Laureles. E-mail: mariagrajales@hotmail.com.

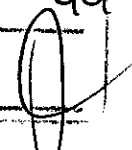
DEMANDADO: Ubicado en la carrera 79 N° 39-61, apartamento 502ación, Edificio Fuentelaureles P.H. en Medellín, Barrio Laureles. E-mail: alexanderocampo24@gmail.com.

APODERADA: Ubicada en la Carrera 83 A N° 48 BB-81, Apto 238, Bloque 9, Urb. Torremontana, de Medellín. Celular: 320 842 16 22. La suscrita apoderada autoriza la recepción de notificaciones al siguiente buzón de correo electrónico: agudelotamayoabogadas@gmail.com

Sírvase señor (a) Juez darle trámite a la presente demanda.

Atentamente,


ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO
TP. No. 208.010 del C. S. de la J
CC. 1.128.270.718 de Medellín

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN	
Se Recibió:	Angélica Tamayo Botero
07 JUN 2019	
Folio:	40
Firma:	

2cd
Noticia
Certificado

10

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.

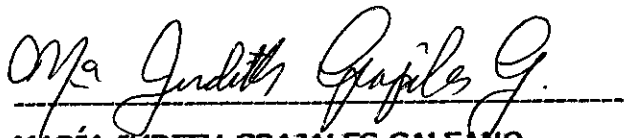
De conformidad a lo consagrado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento que presta mérito ejecutivo,

CERTIFICA:

Que el señor ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.786.242, en calidad de propietario de los inmuebles ubicados en la Carrera 79 N° 39-61, apartamento 502 y parqueadero 9/S (9909), del Edificio FUENTELAURELES P.H. con Nit. 900970830-2, en Medellín, cuyas matriculas inmobiliarias son la N° 001-671489 y 001-671499, correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; adeuda a la Copropiedad, cuatro millones quinientos setenta y ocho mil quinientos diez pesos (\$4.578.510), correspondientes a las siguientes sumas por concepto de cuotas de administración:

CUOTA MES	DESDE	HASTA	MORA DESDE	VALOR CUOTA
Octubre	01/10/2017	31/10/2017	01/11/2017	\$ 54.510
Noviembre	01/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	\$ 234.000
Diciembre	01/12/2017	31/12/2017	01/01/2018	\$ 234.000
Enero	01/01/2018	31/01/2018	01/02/2018	\$ 243.000
Febrero	01/02/2018	28/02/2018	01/03/2018	\$ 243.000
Marzo	01/03/2018	31/03/2018	01/04/2018	\$ 243.000
Abril	01/04/2018	30/04/2018	01/05/2018	\$ 275.000
Mayo	01/05/2018	31/05/2018	01/06/2018	\$ 275.000
Junio	01/06/2018	30/06/2018	01/07/2018	\$ 275.000
Julio	01/07/2018	30/07/2018	01/08/2018	\$ 275.000
Agosto	01/08/2018	31/08/2018	01/09/2018	\$ 275.000
Septiembre	01/09/2018	30/09/2018	01/10/2018	\$ 275.000
Octubre	01/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	\$ 275.000
Noviembre	01/11/2018	30/11/2018	01/12/2018	\$ 275.000
Diciembre	01/12/2018	31/12/2018	01/01/2019	\$ 275.000
Enero	01/01/2019	31/01/2019	01/02/2019	\$ 284.000
Febrero	01/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	\$ 284.000
Marzo	1/03/2019	31/03/2019	1/04/2019	\$ 284.000

Adicionalmente, se adeudan los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente, desde que se causaron cada una de las cuotas hasta el pago total de la obligación.



MARÍA JUDITH GRAJALES GALEANO
C.C. N° 32.527.698
Administradora
EDIFICIO FUENTELAURELES P.H



Alcaldía de Medellín

quien conviveLA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012**CERTIFICA**

Que en los archivos de esta dependencia, se pudo verificar la existencia y representación legal de la persona jurídica de la copropiedad **DE USO MIXTO**, denominada **"EDIFICIO FUENTELAURELES - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, ubicado en la **CARRERA 79 NRO. 39-59/61** de la ciudad de Medellín, mediante inscripción número **1098** del 5 de mayo de 2016, la cual quedó radicada con el número **7.712**. Constituida mediante la escritura pública número **1.589** del 13 de septiembre de 1995, de la Notaría Diecisiete (17) del Circulo Notarial de la ciudad de Medellín, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur, el día 18 de septiembre de 1995.

Que a la fecha no aparece registrada la modificación de los reglamentos de dicha propiedad horizontal, establecida por el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.

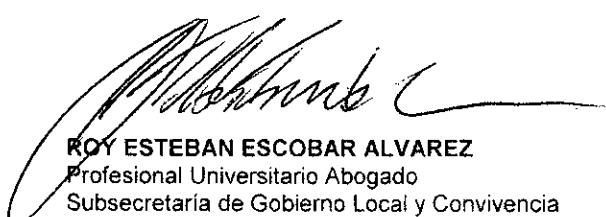
Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil sin ánimo de lucro.

Que como representante legal de la persona jurídica, **DE USO MIXTO**, denominada **"EDIFICIO FUENTELAURELES - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, figura en calidad de Administradora, la señora **MARÍA JUDITH GRAJALES GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.527.698** de Medellín - Antioquia, y como Revisora Fiscal, la señora **LUZ AMPARO LÓPEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.523.155** de Medellín - Antioquia, con Tarjeta Profesional número **43917-T** de la Junta Central de Contadores, designaciones realizadas por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, mediante Acta sin número, levantada en la reunión que se llevó a cabo el día 28 de marzo de 2016.

NOTA 1: Hasta la fecha de hoy no se ha registrado actualización de ratificación o cambio de representante legal, tal y como lo indican los artículos 38-1, 39 y 51-9 de la Ley 675 de 2001.

Con esta diligencia se adquiere con la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el compromiso de mantener actualizada la información que se adjunta para la realización de inscripción, como lo es reformas al reglamento, cambios de nomenclatura, cambios de administrador y de revisor fiscal, entre otros.

Dada en la ciudad de Medellín, a los cuatro (04) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ
Profesional Universitario Abogado
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Catalina Guzmán J.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 41 N°52 - 105 Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía: (57) 41 44 144
Commutador: 325 55 55
Medellín - Colombia

32206496

www.medellin.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº

Certificado generado con el Pin No: 190401352519359421

Nro Matrícula: 001-671499

Página 1

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 10:37:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 19-10-1995 RADICACIÓN: 1995-51533 CON: ESCRITURA DE: 13-09-1995

CODIGO CATASTRAL: 050010104111100080010901050002 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1589 de fecha 13-09-95 en NOTARIA 17 de MEDELLIN APARTAMENTO 502 5 Y 6 PISOS con area de 133.27 M.2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A. EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO (POR COMPRA A) SILVIA ISABEL ARANGO TRUJILLO, POR ESCRITURA 5004 DEL 26-08-94 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05-09-94 EN EL FOLIO 001-186434. EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACTUALIZAN LINDEROS. ADQUIRIO: LA VENDEDORA NOMBRADA EN EL APARTE ANTERIOR, POR COMPRA A ALVARO RESTREPO VELEZ, POR ESCRITURA 3300 DEL 26-11-81 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09-12-81. ADQUIRIO: ALVARO RESTREPO VELEZ, ANTES DE LOS VEINTE AÑOS (ESCRITURA 192 DEL 14-03-55) (NOTARIA 5 DE MEDELLIN)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 79 # 39 - 61 INT. 0502 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 79 39-61 APARTAMENTO 502 5 Y 6 PISOS

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(e) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 186434

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1995 Radicación: 9515269

Doc: ESCRITURA 1779 del 14-03-1995 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$390,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA SIA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1995 Radicación: 1995-51533

Doc: ESCRITURA 1589 del 13-09-1995 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-04-1996 Radicación: 1996-20541

Doc: ESCRITURA 636 del 09-04-1996 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$83,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO, HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

NIT# 8002335431 X

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASHINGTON, D. C. 20250

TO: DIRECTOR, BUREAU OF LAND MANAGEMENT, WASHINGTON, D. C. 20250

FROM: SAC, [illegible]

SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]

1. [illegible]

2. [illegible]

3. [illegible]

4. [illegible]

5. [illegible]

6. [illegible]

7. [illegible]

8. [illegible]

9. [illegible]

10. [illegible]

11. [illegible]

12. [illegible]

13. [illegible]

14. [illegible]

15. [illegible]

16. [illegible]

17. [illegible]

18. [illegible]

19. [illegible]

20. [illegible]

21. [illegible]

22. [illegible]

23. [illegible]

24. [illegible]

25. [illegible]

26. [illegible]

27. [illegible]

28. [illegible]

29. [illegible]

30. [illegible]

31. [illegible]

32. [illegible]

33. [illegible]

34. [illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 190401352519359421

Nro Matrícula: 001-671499

Página 2

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 10:37:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

NIT# 8600382040

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-1999 Radicación: 1999-13979

Doc: ESCRITURA 321 del 09-03-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1779 DEL 14-03-95 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, ANOTACION 1, DESAFECTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ANTES CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: "COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A."

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-1999 Radicación: 1999-23710

Doc: ESCRITURA 561 del 20-04-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$139.621.037

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

NIT# 8002335431

A: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-8929

Doc: ESCRITURA 3135 del 14-09-2006 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$86,804,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS

CC# 10000701

A: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA

X C.C. 32.206.705

A: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-8929

Doc: ESCRITURA 3135 del 14-09-2006 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$11,038,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA

X C.C. 32.206.705

DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

X

A: ARIAS BEDOYA ANGELA MARIA

CC# 43013148

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-8931

Doc: ESCRITURA 291 del 06-02-2008 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3135, EN CUANTO A LO ENAJENADO, Y EN CUANTO AL USUFRUCTO

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current status of the project and to identify the key areas that require further attention. This document is intended for the use of the project manager and the steering committee.

2. The project has made significant progress since the last meeting. The initial phase of the project, which involved the identification of the problem and the development of a plan of action, has been completed. The next phase, which involves the implementation of the plan, is currently underway.

3. The project has encountered several challenges since the start of the implementation phase. The most significant of these challenges is the lack of resources, which has resulted in a delay in the completion of the project. The project manager has identified several strategies to address this challenge, including the recruitment of additional staff and the use of external consultants.

4. The project has also encountered several other challenges, including the lack of communication between the project manager and the steering committee. The project manager has identified several strategies to address this challenge, including the establishment of a regular communication schedule and the use of a project management tool.

5. The project has also encountered several other challenges, including the lack of support from the steering committee. The project manager has identified several strategies to address this challenge, including the establishment of a regular communication schedule and the use of a project management tool.

6. The project has also encountered several other challenges, including the lack of support from the steering committee. The project manager has identified several strategies to address this challenge, including the establishment of a regular communication schedule and the use of a project management tool.

7. The project has also encountered several other challenges, including the lack of support from the steering committee. The project manager has identified several strategies to address this challenge, including the establishment of a regular communication schedule and the use of a project management tool.

8. The project has also encountered several other challenges, including the lack of support from the steering committee. The project manager has identified several strategies to address this challenge, including the establishment of a regular communication schedule and the use of a project management tool.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 190401352519359421

Nro Matrícula: 001-671499

Pagina 3

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 10:37:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS

CC# 10000701

A: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA

X C.C. 32.206.705

A: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115 X

A: ARIAS BEDOYA ANGELA MARIA

CC# 43013148 USUFRUCTUARIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-09-2009 Radicación: 2009-59065

Doc: ESCRITURA 3836 del 03-07-2008 NOTARIA 1 de MEDELLIN

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. CANCELACION SUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARIAS BEDOYA ANGELA MARIA

CC# 43013148

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-35520

Doc: ESCRITURA 1064 del 23-03-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$99,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTA Y OTRA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANNINA

CC# 32206705

DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-35523

Doc: ESCRITURA 1638 del 04-05-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1064 DEL 23-03-2010 EN CUANTOA CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS INMOBILIARIS EN ESTA Y OTRA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANNINA

CC# 32206705

DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-45125

Doc: ESCRITURA 2876 del 12-06-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

1. The purpose of this document is to provide information regarding the procedures for the procurement of supplies and services.

2. This document is intended for use by all personnel involved in the procurement process, including the Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative.

3. The Procurement Officer is responsible for the selection of the Contracting Officer and the Contracting Officer's Representative, and for the approval of the procurement plan.

4. The Contracting Officer is responsible for the preparation and issuance of the contract, and for the management of the contract throughout its life cycle.

5. The Contracting Officer's Representative is responsible for the day-to-day management of the contract, and for the coordination of the contract with the other agencies involved in the procurement process.

6. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the timely and efficient procurement of supplies and services.

7. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

8. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

9. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

10. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

11. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

12. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

13. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

14. The Procurement Officer, the Contracting Officer, and the Contracting Officer's Representative are all responsible for the proper management of the contract, and for the timely and efficient procurement of supplies and services.

15

一、二、三、四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百。

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 190401352519359421

Nro Matrícula: 001-671499

Página 5

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 10:37:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

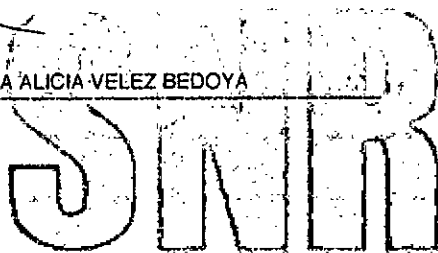
USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-127743

FECHA: 01-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 190401784719366610

Nro Matrícula: 001-671489

Pagina 1

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 12:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 19-10-1995 RADICACIÓN: 1995-51533 CON: ESCRITURA DE: 13-09-1995

CODIGO CATASTRAL: 050010104111100080010901990009 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1589 de fecha 13-09-95 en NOTARIA 17 de MEDELLIN PARQUEADERO 9 S/SOTANO con area de 11.96 M.2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A. EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A SILVIA ISABEL ARANGO TRUJILLO, POR ESCRITURA 5004 DEL 26-08-94 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05-09-94 EN EL FOLIO 001-186434. EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACTUALIZAN LINDEROS. ADQUIRIO: LA VENDEDORA NOMBRADA EN EL APARTE ANTERIOR, POR COMPRA A ALVARO RESTREPO VELEZ, POR ESCRITURA 3300 DEL 26-11-81 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09-12-81. ADQUIRIO: ALVARO RESTREPO VELEZ, ANTES DE LOS VEINTE AÑOS (ESCRITURA 192 DEL 14-03-55) NOTARIA 5 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 79 # 39 - 61 INT. 9909 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 79 39-61 PARQUEADERO 9 S/SOTANO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

001 - 186434

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1995 Radicación: 9515269

Doc: ESCRITURA 1779 del 14-03-1995 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$390,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA SIA!

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1995 Radicación: 1995-51533

Doc: ESCRITURA 1589 del 13-09-1995 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-04-1996 Radicación: 1996-20541

Doc: ESCRITURA 636 del 09-04-1996 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$83,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO, HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

NIT# 8002335431 X

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862.

2. The second part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1862.

3. The third part is a report from the Secretary of the Interior, dated January 3, 1862.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

7. The seventh part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

8. The eighth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

9. The ninth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

10. The tenth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

11. The eleventh part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

12. The twelfth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

13. The thirteenth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

14. The fourteenth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

15. The fifteenth part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

16. The sixteenth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

17. The seventeenth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

18. The eighteenth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

19. The nineteenth part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

20. The twentieth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

21. The twenty-first part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

22. The twenty-second part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

23. The twenty-third part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

24. The twenty-fourth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

25. The twenty-fifth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

26. The twenty-sixth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

27. The twenty-seventh part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

28. The twenty-eighth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

29. The twenty-ninth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

30. The thirtieth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

31. The thirty-first part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

32. The thirty-second part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

33. The thirty-third part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

34. The thirty-fourth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

35. The thirty-fifth part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

36. The thirty-sixth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

37. The thirty-seventh part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

38. The thirty-eighth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

39. The thirty-ninth part is a report from the Secretary of the Army, dated January 3, 1862.

40. The fortieth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401784719366610

Nro Matrícula: 001-671489

Página 2

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 12:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

NIT# 8600382040

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-1999 Radicación: 1999-13979

Doc: ESCRITURA 321 del 09-03-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1779 DEL 14-03-95 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, ANOTACION 1, DESAFECTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: "COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A."

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-1999 Radicación: 1999-23710

Doc: ESCRITURA 561 del 20-04-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$139.621.037

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

NIT# 8002335431

A: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-8929

Doc: ESCRITURA 3135 del 14-09-2006 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$86.804.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS

CC# 10000701

A: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA

X C.C. 32.206.705

A: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-8931

Doc: ESCRITURA 291 del 06-02-2008 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3135, EN CUANTO A LO ENAJENADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS

CC# 10000701

A: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA

X C.C. 32.206.705

A: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-35520

Doc: ESCRITURA 1064 del 23-03-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$99.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTA Y OTRA.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7070
TEL: 773/936-5000 FAX: 773/936-5001
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU
E-MAIL: CHEM@UCHICAGO.EDU

TO: DR. J. K. STILLE
FROM: DR. J. K. STILLE
SUBJECT: REPLY TO YOUR LETTER OF 10/10/94
DATE: 10/10/94

Dear Dr. Stille:

I have received your letter of 10/10/94 regarding the
use of the University of Chicago facilities for your
research. I am sorry that I cannot provide you with
the information you requested at this time. I will
be in contact with you again in the near future.

Sincerely,
Dr. J. K. Stille



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 190401784719366610

Nro Matrícula: 001-671489

Página 3

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 12:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANNINA

CC# 32206705

DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-35523.

Doc: ESCRITURA 1638 del 04-05-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1064 DEL 23-03-2010 EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS EN ESTA Y OTRA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANNINA

CC# 32206705

DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

CC# 71380115

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-45125

Doc: ESCRITURA 2876 del 12-06-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

A: GOMEZ OSPINA MARIA AMPARO

CC# 28482287

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-64201

Doc: ESCRITURA 4181 del 17-08-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, DE ESTE OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA (HOY)

NIT: 860.034.594.1

A: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

NIT# 8002335431

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-09-2018 Radicación: 2018-75705

Doc: ESCRITURA 4931 del 24-09-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO DE LA ESCRITURA 2876 DEL 12-06-2018 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN EN \$ 10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

CC# 70786242 X

DECLARATION OF THE PRESIDENT

OF THE UNITED STATES OF AMERICA

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the President of the United States, at the City of Washington, this 1st day of January, 1901.

WILLIAM MCKINLEY
President

JOHN D. LONG
Vice President

WILLIAM H. TAFT
Chief Justice of the United States

WILLIAM H. TAFT
Secretary of the United States

WILLIAM H. TAFT
Attorney General of the United States

WILLIAM H. TAFT
Secretary of the Navy

WILLIAM H. TAFT
Secretary of the War

WILLIAM H. TAFT
Secretary of the Interior

WILLIAM H. TAFT
Secretary of the Agriculture



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 190401784719366610

Nro Matrícula: 001-671489

Página 4

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 12:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ OSPINA MARIA AMPARO

CC# 28462297

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

**Superintendencia
DE NOTARIADO**

REGISTRO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-128109

FECHA: 01-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

la guarda de la fe pública

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

HEADQUARTERS, DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-008-2019-00538-00

Asunto: **MANDAMIENTO DE PAGO.**

Por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho y el Título Ejecutivo (Certificación), presta Mérito Ejecutivo al tenor del Artículo 82 del C.G.P. y concordante con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la Vía Ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en favor EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA en las siguientes sumas de dinero por lo legal:

1. Por la suma de \$54.510,00 M/L, por saldo pendiente de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de octubre del 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de noviembre del 2017 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$234.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de noviembre del 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de diciembre del 2017 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$234.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de diciembre el 2017; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de enero del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$243.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de enero del 2018;

más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de febrero del 2018 y hasta el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$243.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de febrero del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de marzo del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$243.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de marzo del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de abril del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de abril del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de mayo del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de mayo del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de junio del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de junio del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de julio del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de agosto del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de septiembre del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de septiembre del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de octubre del 2018 y hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de octubre del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

(Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de noviembre del 2018 y hasta el pago total de la obligación.

13. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de noviembre del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de diciembre el 2018 y hasta el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$275.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de diciembre del 2018; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de enero del 2019 y hasta el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$284.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de enero del 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de febrero del 2019 y hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de \$284.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de febrero del 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de marzo del 2019 y hasta el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$284.000,00 M/L, por concepto de Cuota **Ordinaria** de Administración, correspondiente a la cuota de administración de marzo del 2019; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día 1 de abril del 2019 y hasta el pago total de la obligación.

2º. Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo se librárá mandamiento de pago por concepto de las cuotas de administración ordinarias que se causen a partir del día siguiente al vencimiento a partir de abril del 2019, **siempre y cuando sean debidamente acreditadas por la parte demandante.**

3º Por las costas y gastos procesales en el debido momento procesal.

4º. Notifíquesele a la demandada, el presente auto conforme a lo indicado en los art. 291 a 293 del Código General del proceso, en la dirección aportada en la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

5º Se **reconoce personería** a la Doctora ANGELICA MARIA TAMAYO BOTERO portador de la T.P 208.010 del C.S de la J, en representación de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 1 a 3 del expediente.

NOTIFIQUESE

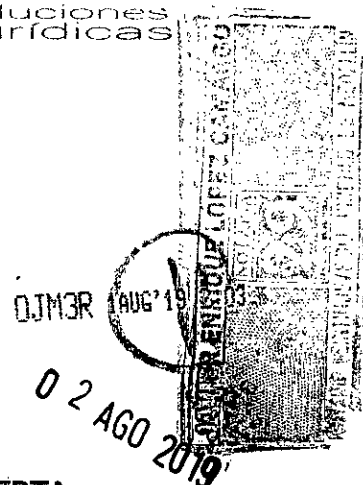

GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

ILP

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, <u>12.06.2019</u>, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>90</u>. Fijado hoy a las 8.00 a.m.  _____ Secretaria

23 SF.

Señores
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.



REFERENCIA
ASUNTO: Solicita suspensión del proceso
DEMANDANTE: EDIFICIO FUENTE LAURELES P.H
DEMANDADO: ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
RADICADO: 05001 40 03 008 2019 00538 00

En calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito dirigirme al Despacho para manifestar lo siguiente:

El 18 de julio de 2019, se celebró acuerdo de pago, firmado por el demandado, y la suscrita apoderada, en aras de poner fin a la controversia que dio lugar el presente proceso ejecutivo.

Conforme lo dispuesto por las partes, en la cláusula quinta del aludido convenio, me permito solicitar la suspensión del presente proceso ejecutivo, durante la ejecución del convenio, es decir, hasta el día 5 de octubre de 2020, fecha en la cual deberá cumplirse con el último pago pactado.

Así las cosas, y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, peticiono al Despacho acceda a suspender el proceso, para lo cual adjunto el convenio de pago celebrado.

Finalmente el demandado solicita se le tenga tenga notificado por conducta conculyente dado que conoce del auto que libró mandamiento de pago proferido dentro del presente trámite el 10 de junio de 2019.

A efectos de lo anterior, las partes suscribimos el presente documento en señal de conformidad.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO
TP. N° 208.010 del C.S de la J
C.C 1.128.270.718 de Medellín

ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
C.C. N° 70.786.242

NOTARÍA 29

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARÍA 29 de este Circuito Compareció:

OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

quien se identificó con: C.C. 70785242

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellín, 30/07/2019 a las 11:01:42 p.m.

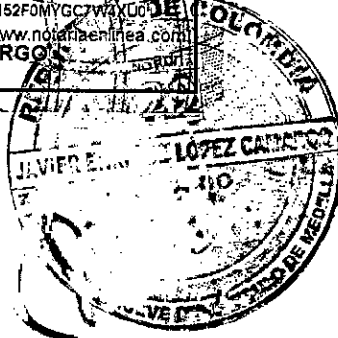


ugui76h6vggqbbm



S152F0MYGC7W4XU0
www.notariaenlinea.com

FIRMA
JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
NOTARIO 29 MEDELLIN



JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO

CUOTA	FECHA	VALOR	IMPUTACIÓN
1	5 de agosto de 2019	\$186.000	saldo adeudado por cuotas de administración
2	5 de septiembre de 2019	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
3	5 de octubre de 2019	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
4	5 de noviembre de 2019	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
5	5 de diciembre de 2019	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
6	5 de enero de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
7	5 de febrero de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
8	5 de marzo de 2020	\$186.000	saldo adeudado por cuotas de administración
9	5 de abril de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
10	5 de mayo de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
11	5 de junio de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
12	5 de julio de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
13	5 de agosto de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
14	5 de septiembre de 2020	\$516.000	saldo adeudado por cuotas de administración
15	5 de octubre de 2020	\$36.000	saldo adeudado por cuotas de administración



ESPANOLISMO



PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEMANDADO se compromete a hacer llegar a la demandante y a su apoderada copia física o electrónica de los comprobantes de las consignación o transferencias efectuadas, correspondientes a cada una de las cuotas pactadas en el presente acuerdo, con el fin de verificar los pagos.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Se descontarán los intereses causados durante la ejecución del convenio al momento de su finalización, sin embargo, en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos del presente acuerdo, tal beneficio quedará sin efecto.



TERCERO: EL DEUDOR cancelará las cuotas de administración causadas durante la ejecución de convenio los primeros días de cada mes, es decir, los pagos cada mes serán la cuota relacionada en el numeral segundo más la respectiva cuota de administración.

CUARTO: Pese a haberse pactado las cuotas y plazos anteriores, el DEMANDADO podrá realizar abonos adicionales por fuera de las fechas establecidas tendientes a cancelar la deuda de forma anticipada.

CUARTO: HONORARIOS: EL DEMANDADO asume a su cargo, el pago de los honorarios y gastos procesales (\$65.200) que corresponden a la Abogada ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO, es decir, ya sea mediante depósitos en la cuenta de ahorros Bancolombia número 00900032803, así: \$330.000 el 5 de agosto de 2019, \$330.000 el 5 de marzo de 2020 y \$395.200 el 5 de octubre de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1629 del Código Civil que dispone que, *"Los gastos que ocasionare el pago serán de cuenta del deudor; sin perjuicio de lo estipulado y de lo que el juez ordenare acerca de las costas judiciales"*.

QUINTO: Durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan solicitar la suspensión del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 08 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado N° 05001 40 03 008 2019 00538 00, para lo cual la abogada, dirigirá el respectivo escrito adjuntando el presente convenio de pago. Conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se solicitará la suspensión del proceso hasta el 5 de octubre de 2020, fecha en la cual deberá cumplirse con el pago de la última cuota, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente escrito.

QUINTO: CLAUSULA RESOLUTORIA: EL DEMANDANTE se reserva el derecho de continuar el proceso, y dejar sin valor cualquier convenio cuando EL DEUDOR incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente acuerdo. Sin que por ningún motivo este acuerdo signifique NOVACIÓN de la deuda.



ESTUDIO ENRIQUELO

SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: La mora en el pago de una de las cuotas pactadas en el acuerdo de pago, dará derecho al demandante para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación en los términos de la demanda, sin ningún tipo de reconvención o requerimiento. En este caso la parte demandante queda facultada para solicitar la reanudación inmediata del proceso judicial.

SÉPTIMO: Las partes declaran que han leído el presente convenio y en señal de aceptación se suscribe el presente acuerdo de pago en Medellín el día 18 del mes de julio del año 2019.

LA DEMANDANTE,

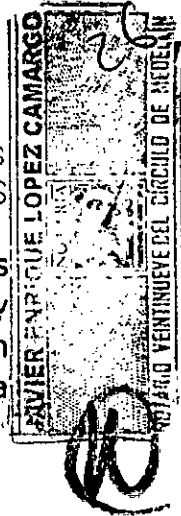
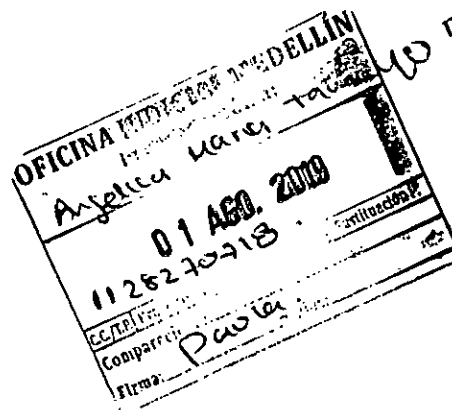
Maria Judith Grajales G.
MARÍA JUDITH GRAJALES GALEANO
C.C. No. 32.527.698
Representante legal
EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.

EL DEMANDADO,

Alexander Alberto Ocampo Puerta
ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
C.C. Nº 70.786.242

LA ABOGADA,

Angélica María Tamayo Botero
ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO
TP No. 208.010 del C.S de la J
C.C. 1.128.270.718 de Medellín



NOTARÍA 29

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 29 de este Circuito Compareció

OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

quien se identificó con: C.C. 70786242

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellín, 30/07/2018 a las 11:01:42:19 p.m.

bjmluynynbblyoc6

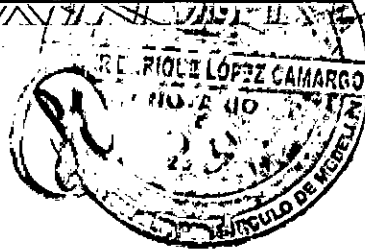


FIRMA

WFCOM2NU2PZMR00

www.notariaenlinea.com

JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
NOTARIO 29 MEDELLÍN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



54310

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, compareció:

MARIA JUDITH GRAJALES GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032527698 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



M. Judith Grajales G.

----- Firma autógrafa -----



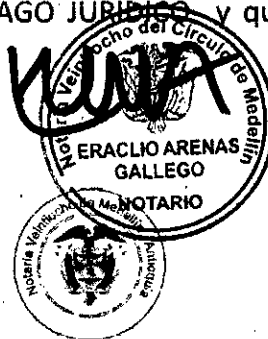
4rhuaavnnto0
31/07/2019 - 15:25:09:540



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONVENIO DE PAGO JURIDICO y que contiene la siguiente información \$6.600.000.



ERACLIO

ERACLIO ARENAS GALLEGO

Notario veintiocho (28) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4rhuaavnnto0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-008-2019-00538-00

Asunto: Suspende Proceso y notifica por conducta concluyente

En escrito presentado el pasado 1 de agosto de los corrientes la parte demandante en asocio con el accionado solicitan la suspensión del proceso hasta el próximo 5 de octubre de 2020.

La anterior petición reúne las exigencias del numeral segundo del Artículo 161 del Código General del Proceso, pues el escrito esta signado por los extremos de la Litis incluso con la respectiva presentación personal.

De otro lado, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P es dable tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA del auto fechado el pasado 10 de junio de 2019 que dispuso librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo incoado por el EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

1. Ordenar la SUSPENSION del presente proceso hasta el día 5 de octubre de 2020.
- 2º. Tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA del auto fechado el pasado 10 de junio de 2019 que dispuso librar mandamiento de pago en el proceso ejecutivo incoado por el EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.

NOTIFIQUESE

GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Medellín, <u>14/08/19</u> , en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>131</u> .	
Fijado hoy a las 8.00 a.m.	
	Secretario

Señor (a)
Juez 8º Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)

Radicado: 2019-0538

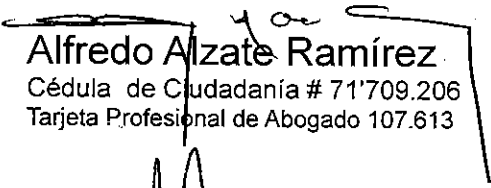
Asunto: Solicitud de terminar proceso
Demanda: Ejecutivo de Mayor cuantía
Demandante: Edificio Fuente laureles P.H.
Demandado: María Amparo Gómez Ospina

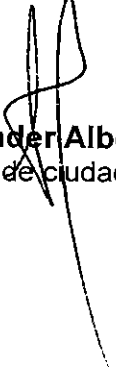
De conformidad con lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, le solicitamos dar por terminado el proceso en referencia toda vez que la parte demandada ha cancelado el total de obligaciones por las cuales se demandó, (capital, intereses y costas acreditadas en el proceso, consecuente con ello le pedimos:

1. Se ordene la cancelación del embargo y del gravamen hipotecario.
2. Expedir oficios de desembargo y el exhorto para cancelar la hipoteca.

Renunciamos a términos, traslados y ejecutorias (Art. 122 del C. de P. C.).

Atentamente,


Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613


Alexander Alberto Ocampo Puerta
Cédula de ciudadanía #70.786.242

n3e	NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
	PRESENTACIÓN PERSONAL
	Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
	Envigado, 2020-06-04 12:51:01 Documento: 5xz6o
	Este memorial dirigido a: JUEZ 8 CIVIL MPAL DE ORALIDAD .
	MEDELLIN
	Fue presentado personalmente ante MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE ENVIGADO por:
	OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO
	Identificado con C.C. 70786242
	11-c2809e51
	Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Biometría a solicitud del cliente. Biometría a solicitud del cliente. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
X	
	Firma compareciente
	MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA
	NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

n3e
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO


Marta Cecilia Acevedo Rivera

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo al Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante en asocio con el demandado han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Manifiesto además que, al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado.

Medellín, junio 23 de 2020. Hora 08:00 a.m.

MONICA MARIA PALACIO OCHOA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-40-03-008-2019-00538-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EDIFICIO FUENTE LAURELES P.H
Demandada	ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
Tema	Reanuda proceso y Termina por <u>Pago Total de la obligación</u>
Interlocutorio	0129

Siendo procedente lo solicitado en escrito que antecede **y arrimado vía correo electrónico el pasado 16 de junio de 2020**, signado por la apoderada judicial de la parte actora en asocio con el demandado, en donde **solicitan se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación**, este Juzgado en virtud a los parámetros que para tal efecto establece el Artículo 461 del Código General del Proceso.

De otro lado, es un hecho notorio que nos encontramos en medio de una pandemia a raíz del COVID19 y que como consecuencia de ello el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos y posteriormente de manera excepcional ha venido levantando tal medida, entre los cuales de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 estableció:

"Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las

siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

" La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.....)"

Por ser procedente, lo cual permite que dentro del radicado de la referencia se proceda de conformidad

RESUELVE

Primero. REANUDAR Considerando la petición de terminación que ocupa el presente auto y arrimada por los extremos de la Litis, el Despacho considera que es de recibo la reanudación del presente proceso el cual fue suspendido en proveído del pasado 12 de agosto de 2019.

Segundo. DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO incoado por el EDIFICIO FUENTE LAURELES P.H en contra del señor ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA, **por el pago total de la obligación.**

Tercero. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que a la fecha recae sobre el bien inmueble identificado con la M.I 001-671489 de propiedad del aquí demandado ya citado e identificado. Oficiése en tal sentido.

Es de resaltar que la medida de embargo respecto del bien inmueble 001-671499 no logro perfección.

La petición de levantar gravamen hipotecario no es de recibo por canto tal pedimento nada tiene que ver con este asunto.

Cuarto. El título que diera lugar a la Litis previa copia para el proceso, le será entregado a la parte demandada con la constancia de desglose, previo pago del arancel judicial que por dicho concepto se genera. (Art. 116 del C. G del Proceso).

Quinto: Se acepta la renuncia a términos y notificaciones.

CUMPLASE

GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID

Juez

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Oficio. 1238

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MEDELLÍN ZONA SUR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00538-00

DEMANDANTE: EDIFICIO FUENTELAURELES P.H Nit 900.970.830-2

DEMANDADA: ALEXANDR ALBERTO OCAMPO PUERTA c.c. 70.786.242

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia esta Dependencia Judicial por auto de la fecha ordenó levantar la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 001-671489.

La medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 1789 del 20 de junio de 2019.

Sírvase proceder de conformidad y cancelar el citado embargo

Atentamente,


MÓNICA MA. PALACIOS OCHOA
Secretaria

R

Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411- Tel 232788

Señores

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

ASUNTO:	Recurso de reposición contra auto de terminación de proceso por pago total
DEMANDANTE:	EDIFICIO FUENTELAURELES P.H
DEMANDADO:	ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
RADICADO:	05001 40 03 008 2019 00538 00

En mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito dirigirme al Despacho respetuosamente con el fin de interponer recurso de reposición a efectos solicitar que a la mayor brevedad posible se sirva revocar el auto proferido el 23 de junio de 2020 y que me fue notificado el día de ayer 24 de junio de la misma anualidad, en el cual se indica que el pasado 16 de junio de 2020, la suscrita apoderada y el demandado solicitaron la reanudación del proceso así como su terminación por pago total.

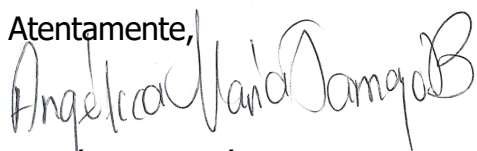
Lo anterior, dado que el acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión del proceso no se ha terminado de cumplir, las obligaciones ejecutadas no están saldadas y adicionalmente, en ningún momento esta apoderada ha solicitado la terminación del proceso como indica el auto.

Ante tal situación le solicito al Despacho **revocar la orden de levantamiento de cualquier medida cautelar** y ponerme en conocimiento el escrito de terminación del proceso como quiera que no es de mi conocimiento tal documento. De igual forma manifiesto que sostuve inmediata comunicación con la representante legal del Edificio quien me manifestó que el acuerdo continúa vigente, que en ningún momento ha suscrito documento alguno para terminar el proceso y que no tiene conocimiento de ningún pago efectuado.

En consecuencia con lo anterior, le solicito al Despacho, tomar las medidas necesarias para esclarecer la procedencia del escrito enviado, y de existir alguna irregularidad se compulsen de las copias necesarias a la autoridad competente.

Así las cosas, le pido al Juzgado resolver este escrito a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se cause cualquier perjuicio a la parte demandante con el levantamiento de las medidas. El presente memorial se remitió con copia a los demás sujetos procesales, como se puede observar en el encabezado del correo.

Atentamente,



ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO

CC 1.128.270.718 de Medellín

TP N° 208.010 del CS de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 021

Fecha del Traslado: 30-06-2020

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400300820190053800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.	ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA	Traslado Art. 110 C.G.P. EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA DEL AUTO DE TERMINACIÓN	26/06/2020	30/06/2020	2/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 30-06-2020 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

MONICA MARIA PALACIO OCHOA
SECRETARIO (A)

CUADERNO DE
MEDIDAS

2019-0538

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)
E. S. D.

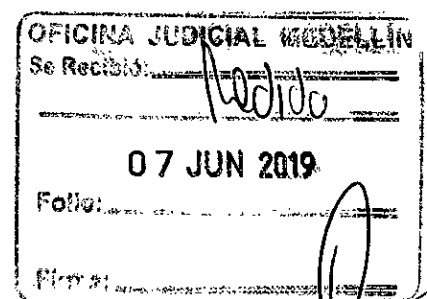
REFERENCIA:	
ASUNTO:	MEDIDA CAUTELAR
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA:	ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTAZ

ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.270.718 expedida en Medellín, y portadora de la T.P. No. 208.010 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante solicito amablemente al Despacho se sirva decretar la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado ubicados en la la carrera 79 N° 39-61, apartamento 502 y parqueadero 9/S (Int. 9909) Edificio Fuentelaureles P.H, cuyas matriculas inmobiliarias son la N° 001-671499 y 001-671489, correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En consecuencia sírvase librar los oficios correspondientes a la oficina registrar municionada.

Atentamente,

Angélica María Tamayo Botero
ANGÉLICA MARÍA TAMAYO BOTERO
TP. No. 208.010 del C. S. de la J
CC. 1.128.270.718 de Medellín



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 2019-0538

ASUNTO: DECRETA EMBARGO DE INMUEBLE

Teniendo la misiva que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, **se decreta** la medida de embargo de las matrículas inmobiliarias No 001-671499 y 001-671489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, de propiedad del demandado ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA identificado con cédula No 70.786.242.

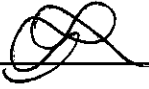
Una vez se allegue la matrícula inmobiliaria con la inscripción del embargo se pronunciará el Despacho sobre el secuestro del inmueble. Por secretaria expídanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID

Juez

ILP

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en		
ESTADO	No. <u>90</u> fijados	hoy
<u>12-06-2019</u> en la secretaría del Juzgado a		
las 8:00 a.m.		
		
secretaria		

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 05001 40 03 008 **2019 0538 00**
OFICIO NRO: 1789

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE MEDELLÍN (ZONA SUR)

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900970830-2 en contra de ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA CC 70.786.242. Por auto del 10 de junio del 2019 se dispuso lo siguiente:

(...) se decreta la medida de embargo de las matrículas inmobiliarias No 001-671499 y 001-671489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, de propiedad del demandado ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA identificado con cédula No 70.786.242.

Una vez se allegue la matrícula inmobiliaria con la inscripción del embargo se pronunciará el Despacho sobre el secuestro del inmueble. Por secretaria expídanse los oficios respectivos

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MONICA PALACIO OCHOA
SECRETARIA

ILP

Rece of 1789
Proceda Monica Ochoa B.
Tel 208.010
20 Junio 2019.

Señores
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

01/02/2019 JUL 19 3:00

22 JUL 2019

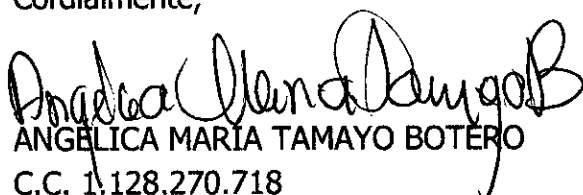
REFERENCIA

ASUNTO: Aporta constancias
DEMANDANTE: EDIFICIO FUENTELAURELES P.H
DEMANDADO: ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
RADICADO: 05001 40 03 008 2019 00538 00

En mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito dirigirme al despacho respetuosamente con el fin de aportar al expediente constancia de envío y recibo del oficio N° 1789 mediante el cual se comunicó un embargo de unos inmuebles de propiedad del demandado.

De otro lado, le solicito amablemente al Despacho se sirva decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso radicado N° 05001 40 03 019 00381 00 que se tramita en el Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín, promovido por BEATRIZ AMPARO ACOSTA DE GAVIRIA y GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA, en contra del acá demandado y de un tercero, para que sea puesto a disposición en la oportunidad pertinente.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARIA TAMAYO BOTERO
C.C. 1.128.270.718
T.P 208.010 C.S de la J

1007557184

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO85

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 12:36:15 p.m.

No. RADICACION: 2019-46220

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA TAMAYO

Oficio No.: 1789 del 20-06-2019 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 671489 MEDELLIN 671499 MEDELLIN 3208421622

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
19 MATRICULAS	N	1	10,700	200
			=====	=====
			31,000	600

Total a Pagar: \$ 31,600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

54695867 PIN:

VLR:31600

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 05001 40-03-008 **2019 0538 00**
OFICIO NRO: 1789

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE MEDELLÍN (ZONA SUR)

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por EDIFICIO FUENTELAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900970830-2 en contra de ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA CC 70.786.242. Por auto del 10 de junio del 2019 se dispuso lo siguiente:

(...) se decreta la medida de embargo de las matrículas inmobiliarias No 001-671499 y 001-671489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, de propiedad del demandado ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA identificado con cédula No 70.786.242.

Una vez se allegue la matrícula inmobiliaria con la inscripción del embargo se pronunciará el Despacho sobre el secuestro del inmueble. Por secretaria expídanse los oficios respectivos

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

MONICA PABLO OCHOA



ILP

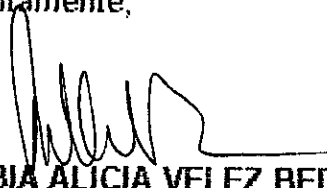


Medellin, 19 de noviembre del 2019

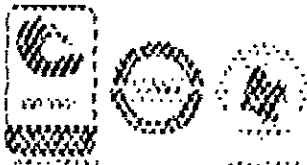
ASUNTO: Radicado 2019-46220 del 21 de junio del 2019

1. Se registra la presente orden de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 001-671489.
2. No procede el registro de la medida en el inmueble con matrícula 001-671499, toda vez que en éste se encuentra vigente embargo ejecutivo, según oficio 1208 del 17 de mayo de 2019, registrado el 23 de mayo de 2019. (Art.593 del C.G.P.).

Atentamente,


NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Zona Sur

Cielo G. /Luis F. Peña/Catalina.



GDE - GD - FR - 19 V.0128-01-2019

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 - PBX (4) 385 10 00
Medellin - Antioquia
Email: ofregimedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT.899999007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-671489

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:20:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 19-10-1995 RADICACION: 1995-51533 CON: ESCRITURA DE: 13-09-1995
CODIGO CATASTRAL: 050010104111100080010901990009 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1589 de fecha 13-09-95 en NOTARIA 17 de MEDELLIN PARQUEADERO 9 S/SOTANO con area de 11.96 M.2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A. EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A SILVIA ISABEL ARANGO TRUJILLO, POR ESCRITURA 5004 DEL 26-08-94 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05-09-94 EN EL FOLIO 001-186434. EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACTUALIZAN LINDEROS. ADQUIRIO: LA VENDEDORA NOMBRADA EN EL APARTE ANTERIOR, POR COMPRA A ALVARO RESTREPO VELEZ, POR ESCRITURA 3300 DEL 26-11-81 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09-12-81. ADQUIRIO: ALVARO RESTREPO VELEZ, ANTES DE LOS VEINTE A/OS (ESCRITURA 192 DEL 14-03-55) NOTARIA 5 DE MEDELLIN.)

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 79 39-61 PARQUEADERO 9 S/SOTANO
- 2) CARRERA 79 # 39 - 61 INT. 9909 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

186434

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-03-1995 Radicacion: 9515289 VALOR ACTO: \$ 390,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1779 del: 14-03-1995 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1995 Radicacion: 1995-51533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1589 del: 13-09-1995 NOTARIA 17 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-04-1996 Radicacion: 1996-20541 VALOR ACTO: \$ 83,000,000.00

Documento: ESCRITURA 636 del: 09-04-1996 NOTARIA 17 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO, HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

8002335431

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

8600382040

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-671489

Pagina 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:20:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-1999 Radicacion: 1999-13979 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 321 del: 09-03-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 909 LIBERACION HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1779 DEL 14-03-95 NOTARIA 12 DE MEDELLIN,
ANOTACION 1, DESAFECTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ANTES CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y
VIVIENDA CORPAVI
A: "COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A." X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-23710 VALOR ACTO: \$ 139,621,037.00
Documento: ESCRITURA 561 del: 20-04-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ,ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A. 8002335431
A: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-02-2008 Radicacion: 2008-8929 VALOR ACTO: \$ 86,804,000.00
Documento: ESCRITURA 3135 del: 14-09-2006 NOTARIA 20 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS 10000701
A: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS 71380115 X
A: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA C.C. 32.206.705 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-02-2008 Radicacion: 2008-8931 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 291 del: 06-02-2008 NOTARIA 20 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3135, EN CUANTO A LO ENAJENADO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO ARANGO HERNANDO NICOLAS 10000701
A: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS 71380115 X
A: ARCILA ARIAS JESSICA GIANINA C.C. 32.206.705 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-05-2010 Radicacion: 2010-35520 VALOR ACTO: \$ 99,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1064 del: 23-03-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTA Y OTRA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANNINA 32206705
DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS 71380115
A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO 70786242 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-05-2010 Radicacion: 2010-35523 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1638 del: 04-05-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1064 DEL 23-03-2010 EN CUANTOA CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-671489

Pagina 3

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:20:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INMOBILIARIAS EN ESTA Y OTRA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA ARIAS JESSICA GIANNINA

32206705

DE: ARCILA ARIAS JUNIOR ALEXIS

71380115

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

70786242 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-06-2018 Radicacion: 2018-45125 VALOR ACTO: \$ 140,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2876 del: 12-06-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

70786242 X

A: GOMEZ OSPINA MARIA AMPARO

29462297

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-08-2018 Radicacion: 2018-64201 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4181 del: 17-08-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA (HOY) NIT:860.034.594.1

A: COMERCIALIZADORA NAVARRA S.A.

8002335431

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-09-2018 Radicacion: 2018-75705 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4931 del: 24-09-2018 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO DE LA ESCRITURA 2876 DEL 12-06-2018 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN EN \$ 10.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

70786242 X

A: GOMEZ OSPINA MARIA AMPARO

29462297

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-06-2019 Radicacion: 2019-46220 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1789 del: 20-06-2019 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO. 2019-0538-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.

9009708302

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

70786242 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE

CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-671489

Pagina 4

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:20:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

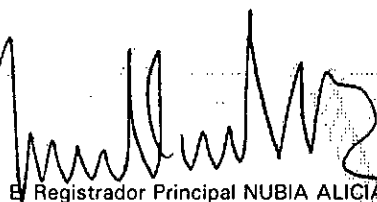
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

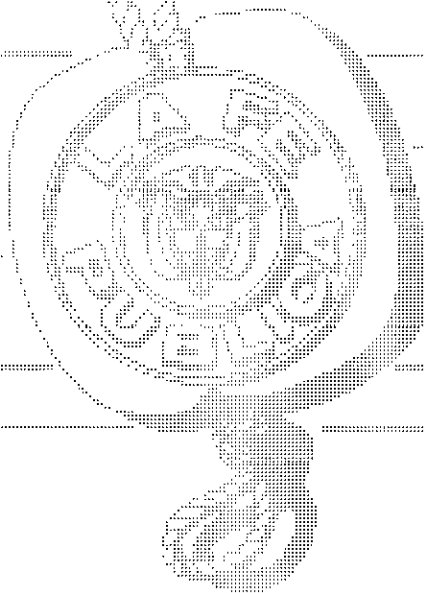
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2019-238011 FECHA: 21-06-2019



El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Susp

9

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

QJM1L 30IC'19 8:45

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 03:50:43 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-46220 se calificaron las siguientes matriculas:

671489

Nro Matricula: 671489

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR

No. Catastro: 050010104111100080010901990009

MUNICIPIO: MEDELLIN

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 79 39-61 PARQUEADERO 9 S/SOTANO

2) CARRERA 79 # 39 - 61 INT. 9909 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-06-2019 Radicacion: 2019-46220

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1789 del: 20-06-2019 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO. 2019-0538-00). (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO FUENTELAURELES P.H.

9009708302

A: OCAMPO PUERTA ALEXANDER ALBERTO

70786242

X

05 DIC 2019

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

Firma

ABOGAD77.

NOBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADOR
CIRCULO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

1007557184

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO85

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 12:36:15 p.m.

No. RADICACION: 2019-46220

Nota
Catalina
Abad

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA TAMAYO

OFICIO No.: 1789 del 20-06-2019 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 671489 MEDELLIN 671499 MEDELLIN 3208421622

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
19 MATRICULAS	N	1	10,700	200
			=====	=====
			31,000	600

Total a Pagar: \$ 31,600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

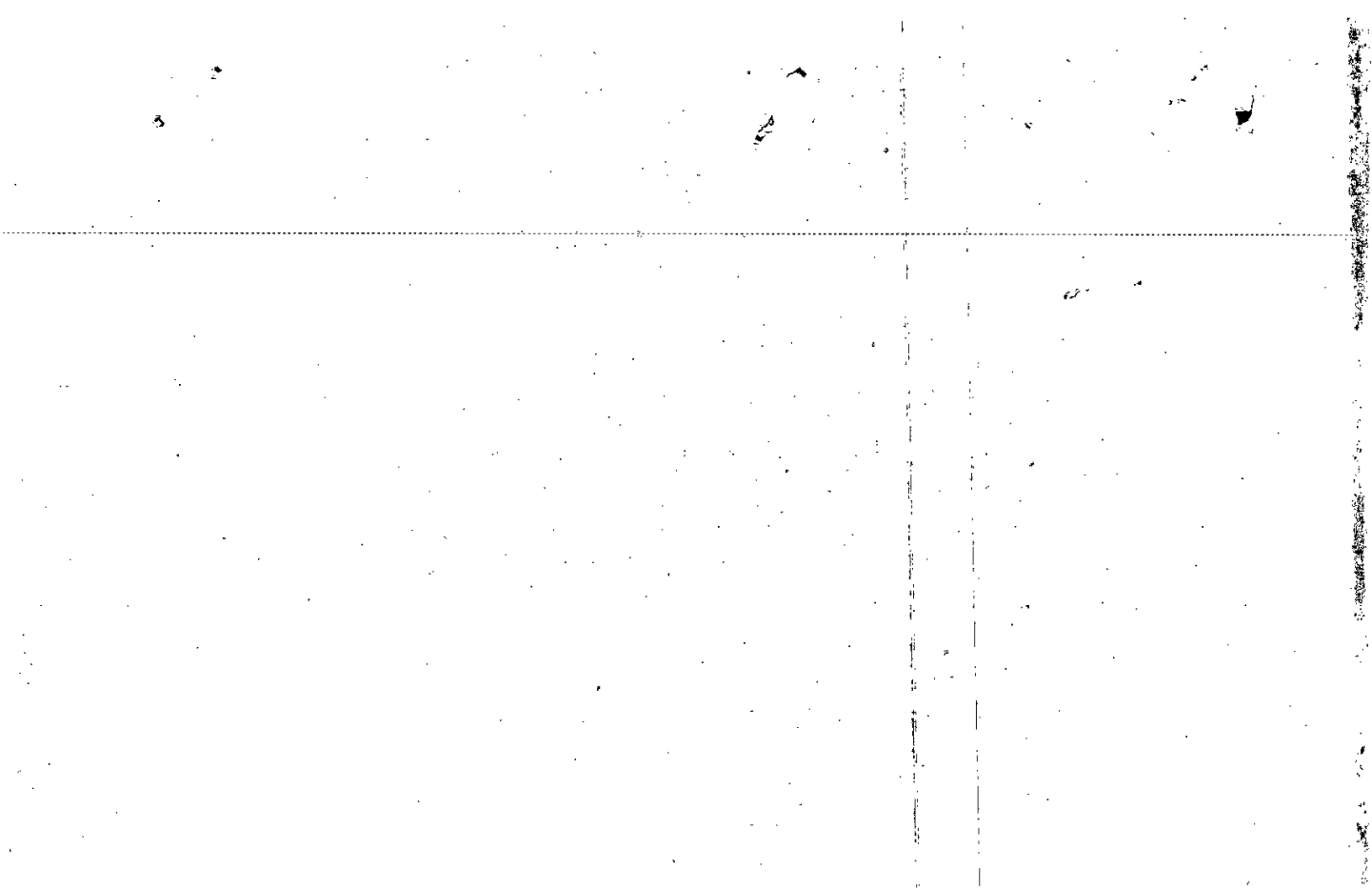
54695867 PIN:

VLR:31600

ET

1208
17/05/2019
med.

1



MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85

1007557185

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 12:36:23 p.m.

No. RADICACION: 2019-238008

MATRICULA: 001-671499

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA TAMAYO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-46220

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

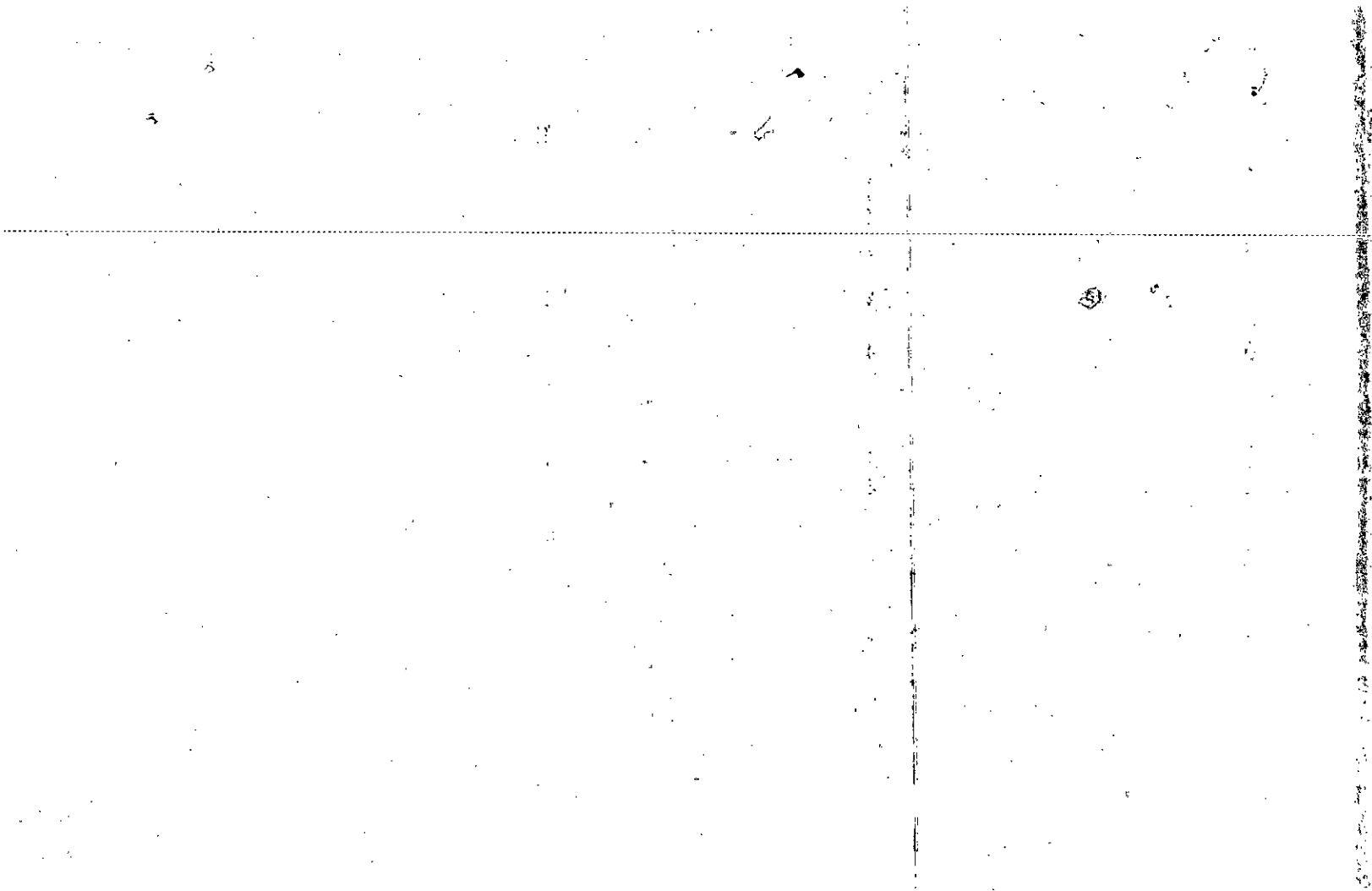
FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

54695868 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



12

1007557186

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 12:36:33 p.m.

No. RADICACION: 2019-238011

MATRICULA: 001-671489

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA TAMAYO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-46220

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695869 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

